

REGLAMENTO

DEL

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGUNDA CLASE,

DENOMINADO

SAN AGUSTIN,

APROBADO

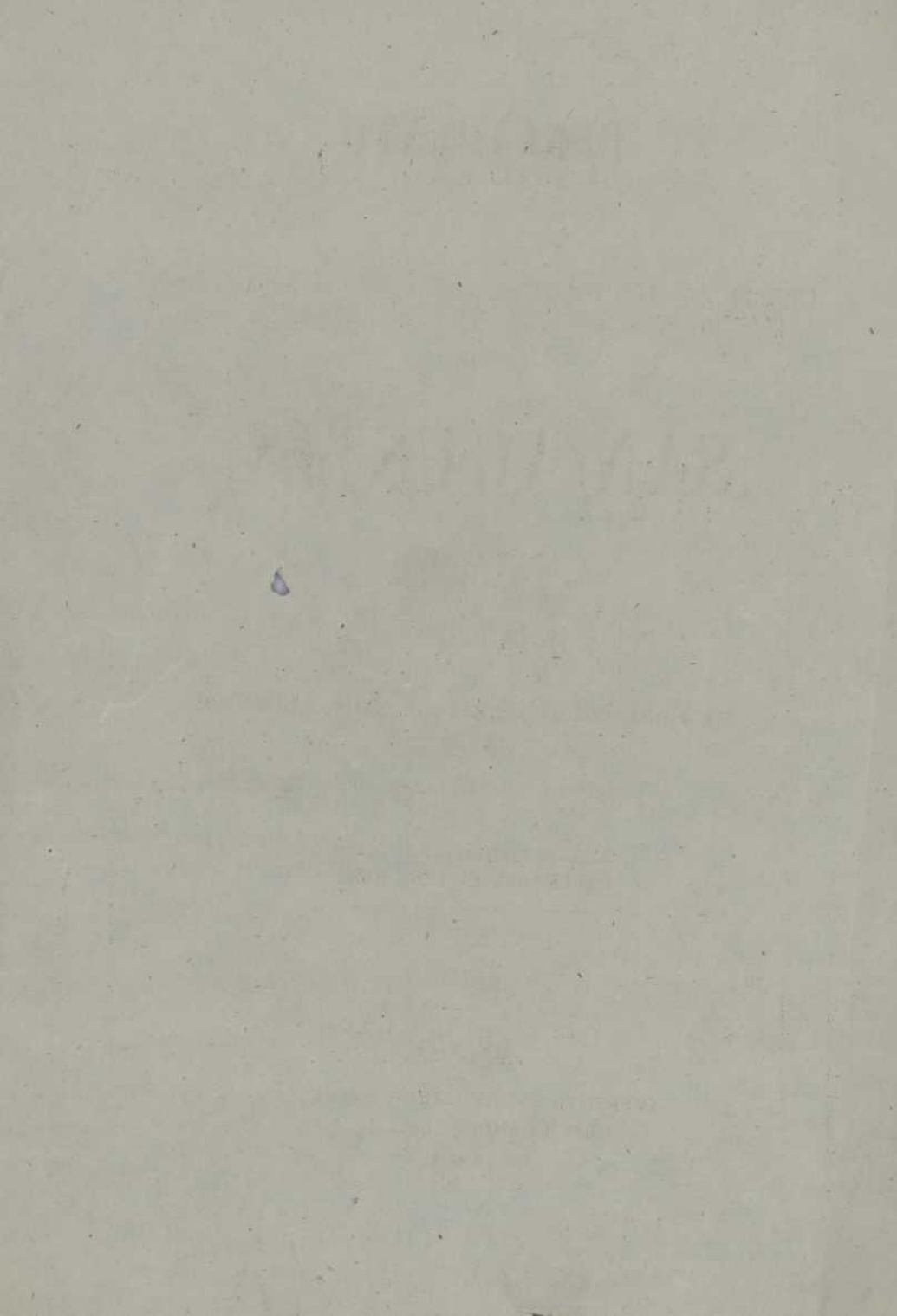
POR S. M. LA REINA (Q. D. G.)

en Real orden de 21 de Julio de 1864.

CALLE DEL CISTER, NUM. 3.

MÁLAGA.

—
IMPRENTA DEL AVISADOR MALAGUEÑO,
calle del Marqués num. 10 y 12.
1864.



B. 36. 205

C. D. 373

REGLAMENTO

DEL

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA, DE SEGUNDA CLASE,

DENOMINADO

SAN AGUSTIN,

APROBADO

POR S. M. LA REINA (Q. D. G.)

en Real orden de 21 de Julio de 1864.

CALLE DEL CISTER, NUM. 3.



MÁLAGA.

IMPRENTA DEL AVISADOR MALAGUEÑO,
calle del Marqués núm. 10 y 12.

1864.

Este Colegio tiene por objeto la enseñanza de las asignaturas que el Real decreto de 21 de Agosto de 1861 designa para los cuatro primeros años de estudios generales de segunda enseñanza.

CAPITULO I.

DEL DIRECTOR.

El gobierno del Colegio, en cuanto á la parte instructiva, será del Director.

Son atribuciones de este, además de los cargos que le señala el vigente Reglamento de estudios:

1.^a Admitir á la matrícula bajo las condiciones y formalidades prescriptas en el Reglamento vigente.

2.^a Presidir todos los actos literarios que en el Establecimiento se celebren.

3.^a Autorizar las certificaciones de cursos académicos que se expidan á instancias de los interesados.

4.^a Cuidar de la puntual observancia del Reglamento general de estudios, en la parte que se refiere á los Colegios privados, así como de la del presente Reglamento.

5.^a Formar, de acuerdo con el Rector-empresario, el cuadro de Profesores, para los efectos prevenidos en el artículo 207 del Reglamento de 2.^a enseñanza.

6.^a Cuidar de que por la Secretaría del Colegio se lleven los libros de matrícula, y se ordenen los expedientes de los alumnos en la misma forma que en los Institutos.

7.^a Imponer penas á los alumnos con arreglo al capítulo 8.^o de este Reglamento, y dispensar ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los Catedráticos, oyendo antes su dictámen.

8.^a Convocar y oír la Junta de Profesores cuando lo crea conveniente, y constituirla en Consejo de disciplina, del que será Vocal nato el Rector.

9.^a Hacer en el Reglamento las reformas que la experiencia acredite necesarias en pró de la enseñanza, previa la superior aprobacion.

CAPITULO II.

DEL RECTOR-EMPRESARIO.

El gobierno interior y económico del Establecimiento pertenece al Empresario, que será el Jefe superior en todos los ramos de economía, órden y disciplina.

Sus facultades, además de sujetarse á las condiciones y cargos que le señala el Reglamento general, serán:

1.^a Dirigir toda la administracion económica del Colegio.

2.^a Tendrá inmediatamente á sus órdenes á los alumnos y dependientes del Establecimiento.

3.^a Sin su noticia ningun alumno faltará á los actos de Comunidad, y sin su permiso no saldrá del Establecimiento, ni recibirá en él visita, papel ó recado, aunque sea de su misma familia.

4.^a Vigilará sobre las costumbres de los alumnos, y cuidará de la observancia del órden interior del Colegio.

Para auxiliar al Rector-empresario en el desempeño de sus funciones, habrá un Vice-Rector que elegirá él mismo, de acuerdo con el Director.

Serán atribuciones de este:

1.^a Presidir los actos de Comunidad dentro y fuera del Colegio.

2.^a Visitar los dormitorios durante las horas de descanso.

3.^a Impedir en las horas de estudio que los alumnos se distraigan á otros objetos.

4.^a Anotar las faltas que estos cometieren, y noticiarlas diariamente al Rector.

CAPITULO III.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.

Habrà un Director espiritual, cuyas atribuciones serán :

- 1.ª Dirigir la conciencia de los alumnos.
- 2.ª Cuidar de la instruccion religiosa y moral de los mismos, por los medios que juzgue mas oportunos.
- 3.ª Presidir y dirigir todos los actos religiosos marcados en este Reglamento.
- 4.ª Designar en cada mes el dia de confesion y comunion, y preparar convenientemente para este acto à los alumnos.
- 5.ª Explicar los sábados en la tarde el Evangelio del dia siguiente.

CAPITULO IV.

DE LOS CATEDRÁTICOS.

Son obligaciones de los Catedráticos :

- 1.ª Obedecer y respetar al Director, y auxiliarle en el mantenimiento del órden y disciplina académica.
- 2.ª Asistir puntualmente à cátedra, así como à los exámenes, juntas y demás actos académicos à que sean convocados por el Director.
- 3.ª Cumplir en clase las obligaciones que se prescriben en el título 1.º, capítulo 2.º del Reglamento vigente.

CAPITULO V.

DEL SECRETARIO.

Sus obligaciones son :

- 1.ª Instruir los expedientes y estender las consultas y comunicaciones que se ofrezcan, con arreglo à las indicaciones del Director.
- 2.ª Hacer los asientos de matrícula, exámenes y pruebas de curso de los alumnos, llevando los libros en la forma prescrita en el Reglamento general de Instruccion pública.
- 3.ª Cuidar del archivo y de la clasificacion metódica de los documentos de su incumbencia.
- 4.ª Expedir, prévia la correspondiente autorizacion, y con



arreglo á los documentos que consten en su oficina, las certificaciones que reclamen los interesados, ó quienes legítimamente los representen.

5.^a Extender las actas de las Juntas de Profesores y Consejos de disciplina.

CAPITULO VI.

DE LA ENSEÑANZA.

La enseñanza de todas las asignaturas de los cuatro primeros cursos académicos se dará con estricta sujecion á lo dispuesto en el título 3.^o del Reglamento vigente.

Para satisfaccion de los padres y estímulo de los alumnos se celebrarán exámenes trimestrales.

Se establece á cargo de persona competentemente autorizada una clase, á la que serán admitidos los que, habiendo cumplido nueve años, deseen prepararse para su ingreso en segunda enseñanza.

Las horas de clase, estudio y recreacion, se fijarán al principio de cada curso.

CAPITULO VII.

DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos se clasifican en pensionistas, medio-pensionistas y externos: la enseñanza será igual para todos.

De los pensionistas.

Son pensionistas los que moran constantemente en el Colegio.

Para ser admitido acreditará el interesado la edad de diez años, no padecer enfermedad alguna contagiosa, y estar vacunado: los de primer curso presentarán además certificacion de haber sido aprobados en las materias de instruccion primaria elemental.

Abonarán por trimestres adelantados once reales diarios los de primer año, y doce los de segundo, tercero y cuarto; no permitiéndose descuento por razon de Pascuas y dias de asueto que fija el Reglamento vigente.

A su entrada en el Colegio, y por una sola vez, satisfarán sesenta reales para gastos menores.

Los de primer curso tendrán, además de las asignaturas que les correspondan, repaso de escritura y ejercicios ortográficos, costeando el Colegio los útiles necesarios.

El Establecimiento se hará cargo del lavado y cuidado de ropa, abonando los que así lo deseen un real diario.

Los gastos ocasionados por enfermedad, derechos de matrículas, exámenes, y libros de texto, son de cuenta de los alumnos.

Recibirán una asistencia esmerada en todos conceptos, y estarán vigilados constantemente por dignos y celosos inspectores, que cuidarán de su educación religiosa, moral y literaria, manteniendo una severa disciplina.

A su entrada en el Colegio presentarán un equipo decente, cama, cubierto, lavabo, y una silla.

Para las salidas usarán el traje que se adopte.

De los medio-pensionistas.

Son medio-pensionistas los que asisten al Colegio desde la hora que al principiar cada curso se fije para la primera clase, hasta la en que termine el estudio de la noche.

Serán admitidos con las mismas condiciones que los pensionistas, con los cuales formarán cuerpo en todos los actos públicos, religiosos y literarios del Colegio, sirviéndoseles la misma comida.

Abonarán en la forma prevenida para los pensionistas, siete reales diarios los de primer curso, ocho los de segundo, tercero y cuarto, y cuarenta reales para gastos menores por una sola vez á su ingreso en el Establecimiento.

De los externos.

Son externos los que asisten al Colegio en las horas de clase. Satisfarán por las asignaturas que cursen, los honorarios que á estas se fijen al principio de cada año académico.

Obligaciones de los alumnos.

Las obligaciones de los alumnos son:

- 1.ª Quedar sujetos desde el día de su inscripción en la ma-



trícula á las disposiciones del Reglamento general, relativas á los alumnos de Colegios privados.

2.^a Cumplir exactamente cuanto se les previene en el presente Reglamento.

3.^a Asistir puntualmente á clase, y conducirse en ellas con la debida aplicacion y compostura.

4.^a Guardar un profundo silencio en las horas de estudio y clases.

5.^a Respetar y obedecer al Director y demás superiores, y atender las amonestaciones de los dependientes encargados de la conservacion del órden y disciplina escolástica.

6.^a Tener aseo y compostura en su persona, y observar en todos los actos del Colegio el porte que corresponde á una esmerada educacion.

CAPITULO VIII.

PREMIOS Y CASTIGOS.

Consistirán los premios :

1.^o En medalla de plata y diploma á los alumnos que obtengan la primera nota en todas las asignaturas que cursen, cuyo distintivo podrán usar dentro del Establecimiento.

2.^o En diploma y un libro instructivo lujosamente encuadernado á los que obtengan dicha calificacion en alguna de las asignaturas. Estos premios se adjudicarán solemnemente por el Sr. Director en la apertura del inmediato curso académico.

3.^o Ser inscripto su nombre en el cuadro de honor del Colegio.

4.^o En proclamar en los exámenes trimestrales su buena conducta.

5.^o En ocupar lugar preferente en clase por el tiempo que el Director determine.

6.^o En salidas extraordinarias y otras recompensas que el Rector juzgue oportunas.

Los castigos, además de los marcados en el Reglamento de segunda enseñanza, consistirán :

1.^o En privacion de salidas ordinarias y horas de recreo.

2.^o En aumento de horas de estudio.

3.º En expulsion por irreligion, inmoralidad y reincidencia en faltas graves: esta pena será aplicada por el Director cuando lo acuerde el Consejo de disciplina.

CAPITULO IX.

PRÁCTICAS RELIGIOSAS.

Las prácticas religiosas serán:

1.ª Todos los dias al levantarse y acostarse darán los alumnos gracias á Dios con una oracion que recitará el Rector ó Vice.

2.ª Al terminar el estudio de la noche se rezará el santo Rosario.

3.ª En los Domingos y dias festivos asistirán los pensionistas y medio-pensionistas á misa mayor en la Santa Iglesia Catedral, visitando además por la tarde al Santísimo Sacramento en las Cuarenta horas.

4.ª Los pensionistas y medio-pensionistas confesarán y comulgarán una vez cada mes, en el dia que designe el Director espiritual.

5.ª Este acto será obligatorio para todos los alumnos en la festividad de la Concepcion de Ntra. Sra., y en las Domínicas infra-octava de Corpus y Conversion de S. Agustin, dia en que el Colegio celebra solemne funcion á su Titular.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.ª Todo alumno tendrá en Málaga un encargado con el cual debe entenderse el Rector.

2.ª Los alumnos no saldrán del Colegio sino con sus padres, tutores ó encargados, y solo en los dias que determine el Rector.

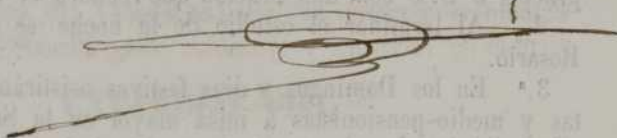
3.ª Se prohíbe á los alumnos toda correspondencia epistolar que no sea con sus padres, familias, ó encargados; y para evitarla, el Rector tomará las precauciones que juzgue oportunas.

4.^a En las horas de estudio y clases no podrán recibir visita alguna: en las demás se les permitirá las de sus padres, familias ó personas decentes que lo soliciten, con prohibicion de hacerlo en otro local que el designado al efecto.

5.^a Los padres, tutores ó encargados de los alumnos podrán visitar el Establecimiento en cualquier dia y hora, exceptuadas las de cátedra, y asistir á los exámenes trimestrales y demás actos literarios que tengan lugar en el Colegio.

EL RECTOR-EMPESARIO,

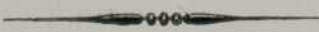
Francisco Abela Spiteri.



HONORARIOS

QUE SATISFARAN LOS ALUMNOS EXTERNOS POR LAS ASIGNATURAS
DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

	<i>Rs vn.</i>
Primer curso.	
Gramática latina y castellana.....	60
Doctrina cristiana é Historia sagrada.....	20
Principios y ejercicios de Aritmética	30
Repaso de escritura y ejercicios ortográficos.....	<i>gratuito.</i>
Segundo curso.	
Gramática latina y castellana	60
Nociones de Geografía descriptiva	40
Principios y ejercicios de Geometría... ..	30
Tercer curso.	
Ejercicios de análisis y traduccion latina, y rudimentos de lengua griega.....	50
Nociones de Historia general y particular de España.	40
Aritmética y Algebra, hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.	50
Cuarto curso.	
Elementos de Retórica y Poética, con ejercicios de comparacion de trozos selectos latinos y castellanos, y composicion castellana y latina.....	110
Ejercicios de traduccion de lengua griega.....	50
Elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea.	50
<hr/>	
Curso de lengua francesa, que podrán estudiar los alumnos en el año que elijan.....	30



PRIMERA ENSEÑANZA.

	Rs. vn.
Instrucción primaria elemental completa.....	40
Preparación para ingreso en segunda enseñanza.....	60
Idem para los alumnos que hubieren recibido la primera en este Colegio	40
Repaso de escritura y ejercicios ortográficos para los que no cursen el primer año.....	30

ENSEÑANZAS ESPECIALES.

Dibujo lineal.....	40
Idem para los alumnos del Colegio....	30
Dibujo natural.....	30
Idem para los alumnos del Establecimiento....	20
Ampliación del curso de lengua francesa.....	50
Idem para los que lo hubieren estudiado en este Colegio.	30
Idioma inglés.....	50
Teneduría de libros.....	60
Clase de Latin y Teología moral, preparatoria para los jóvenes aspirantes á Órdenes.....	100

